

**Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0021-R**

**Puerto Bolívar, 01 de abril de 2025**

**AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**

**Que**, el artículo 225 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Carta Magna establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

**Que**, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No.290, publicada en el Registro Oficial No. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

**Que**, Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar es una entidad adscrita a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial y por lo tanto, pertenece al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que se rige por las políticas que determina la institución ministerial y la rectoría de las políticas públicas del área a cargo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, como es la de expedir acuerdos y resoluciones administrativas que requieren para mejorar la gestión, mismas que son de carácter obligatorio para todos los que hacen el Ministerio;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 796 de 27 de junio de 2023 se designó al abogado David Rojas Arroyo, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

**Que**, con fecha 8 de agosto de 2016, Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar y YILPORT ECUADOR TERMINAL OPERATIONS (YILPORTECU) S.A., suscribieron el Contrato

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0021-R

Puerto Bolivar, 01 de abril de 2025

de Gestión Delegada para el “DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EQUIPAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA TERMINAL PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR”, quien inició sus operaciones el 1 de marzo de 2017;

**Que**, el Contrato de Gestión Delegada en la cláusula octava, objeto del contrato establece lo siguiente: “...(a) Por el presente contrato, la APPB, en su calidad de Entidad Delegante, otorga al Gestor Privado, por medio de una APP bajo la modalidad de Delegación, la prestación y operación de los Servicios Obligatorios de la TPPB, para llevar a cabo el DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EQUIPAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, OPERACIÓN MANTENIMIENTO DE LA TERMINAL PORTUARIA PUERTO BOLÍVAR, por la propia cuenta y riesgo del Gestor Privado...”;

**Que**, el Contrato de Gestión Delegada en la Cláusula Tercera, Definiciones e Interpretaciones, tres punto uno, establece en su parte pertinente: “**Términos Definidos:** (a) Para efectos de la definición e interpretación de los términos del presente Contrato, y su aplicación en cuanto a las declaraciones, garantías, condiciones, limitaciones y estipulaciones incluidas en el mismo, además de los otros términos definidos en el presente Contrato... en la Cláusula tres punto dos tendrán los significados que se indican a continuación...tres punto dos: **Definiciones: ...*"Fiscalización" Son las actividades para asegurar la correcta aplicación de las Obras Nuevas, mediante el monitoreo del cumplimiento de los términos, declaraciones, condiciones y estipulaciones previstas en el Contrato y la firma fiscalizadora parte o Persona designada por la Entidad Delegante para llevar a cabo la Fiscalización. "Fiscalizador Externo" Persona natural o jurídica externa, designada por la Entidad Delegante para llevar a cabo la fiscalización.***”;

**Que**, el Contrato de Gestión Delegada en la Cláusula Quincuagésima Tercera, desarrollo de obras nuevas y suministro de la inversión en su parte pertinente establece: “...**(b) La Entidad Delegante, directamente o a través de un Fiscalizador externo, monitoreará que el Gestor Privado cumpla todos los términos y disposiciones del Programa de Trabajo Valorado, la programación del suministro de las Inversiones y los demás componentes restantes del Proyecto Técnico Definitivo... (e) Los costos del Fiscalizador externo se asumirán por el Gestor Privado.**”;

**Que**, el Contrato de Gestión Delegada en el CAPÍTULO IX, CONTROL, cláusula sexagésima quinta, control de la APP - sesenta y cinco punto uno, establece: “Principios generales (a) Sin perjuicio del ejercicio de las facultades de las Autoridades Competentes respecto de la actividad del Gestor Privado bajo la Legislación Aplicable (especialmente la SPTMF, en su calidad de Autoridad Nacional de Puertos), **la función de control directo de la actividad desarrollada por el Gestor Privado corresponderá a la Entidad Delegante.** Las referencias relativas a las funciones de control atribuidas a la APPB en el



**Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0021-R**

**Puerto Bolívar, 01 de abril de 2025**

presente Contrato se considerarán extendidas a las Autoridades Competentes, limitadas al alcance de sus funciones, cuando sea necesario, de conformidad con la Legislación Aplicable o los actos de Delegación... (c) ***Es obligación y derecho de la Entidad Delegante el control, fiscalización, auditoría y evaluación del cumplimiento del Contrato, lo cual el Gestor Privado acepta y consiente expresamente*** d) Al ejercer el derecho de control, fiscalización, auditoría y evaluación del cumplimiento del contrato, la Entidad Delegante tiene la facultad de: ... (f) **La Entidad Delegante ejercerá sus derechos de fiscalización, control, auditoría y evaluación del cumplimiento del Contrato directamente o a través de terceros, su propio costo.**”;

**Que**, con Oficio Nro. UTMACH-EP-GG-2025-0063-OF de fecha 12 de marzo de 2025 el señor ingeniero Leandro Antonio Apolo Pontón, Gerente General UTMACH EP remitió al señor magister abogado David Rojas Arroyo, Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar indicando lo siguiente: “La UTMACH EP, aprobada mediante resolución No. 343/2018, es una Empresa Pública que tiene como objeto ***“La administración y la gestión logística, operativa y comercial de bienes, productos y servicios; la consultoría especializada y los productos de proyectos de investigación; la adquisición, la ejecución de obras de construcción y la prestación de servicios; la administración de los bienes muebles e inmuebles y las diferentes operaciones comerciales y de negocios que supongan una relación y vinculación de base comercial con los entes externos a la Universidad y con la Universidad”***. Dentro de nuestro estatuto, específicamente en su artículo tercero, se detallan las áreas de acción que nos permiten el cumplimiento de nuestro objeto social, entre ellas el ***Área de Ingeniería Civil e Informática***, la misma que se encuentra plenamente respaldada por la Facultad de Ingeniería Civil de Universidad Técnica de Machala, la misma que nos permite prestar servicios de construcción, fiscalización y consultoría de obras civiles. Nuestras actividades se fundamentan en lo establecido por los artículos 20 y 28 de la Ley Orgánica de Educación Superior, lo que es concordante con lo determinado en los artículos 2, numeral 8, y 39 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas. En este contexto y apegados a la Resolución No. DIR-UTMACHEP-2018-006, ponemos a su consideración nuestro objeto social y las Unidades de Negocios con las que contamos actualmente, lo que procedemos a detallar en el ***Brochure UTMACH EP 2025*** anexo al presente, evidenciando a través del mismo la experiencia con la que contamos para generación de programas y proyectos mediante modelos de gestión certificados, transparentes y rentables de capacidad de respuesta y calidad para el beneficio de toda la comunidad. Con lo expuesto buscamos a través de nuestros productos y servicios aportar con el crecimiento de la institución a la cual usted lidera, anticipándole nuestro deseo de servir y trabajar con la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar en el cumplimiento de sus metas.”;

**Que**, con oficio Nro. APPB-APPB-2025-0054-O de 17 de marzo de 2025, el gerente general de la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, notificó el cumplimiento de plazo contractual, a la señora ingeniera María Belén Solórzano Mejía, Procuradora Común de la

**Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0021-R**

**Puerto Bolívar, 01 de abril de 2025**

Asociación M6, indicando lo siguiente: *“Con los antecedentes expuestos, y una vez que con fecha 1 de abril de 2025 se cumple el plazo contractual del contrato **DE FISCALIZACIÓN A TRAVÉS DEL CUAL LA APPB EJECUTARÁ LA FISCALIZACIÓN DEL DISEÑO Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DEL PROYECTO DE EXPANSIÓN DE LA TERMINAL PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**, suscrito el 24 de diciembre de 2020 con sus adendas primera, segunda, tercera y cuarta con fechas 26 de septiembre de 2022, 15 de junio de 2023, 28 de noviembre de 2023 y 20 diciembre de 2024 respectivamente entre Yilport Terminal Operations (YILPORTECU) S.A., la Asociación Puerto Bolívar M6 y con comparecencia para consentir APPB, le solicito de la manera más comedida presente un informe final en la que conste todos los trabajos realizados hasta la fecha indicada en líneas precedentes.”;*

**Que**, con Oficio Nro. APPB-APPB-2025-0056-O de 18 de marzo de 2025, el señor gerente general de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar notificó al ingeniero Alfredo Jurado, Gerente General de YILPORT TERMINAL OPERATIONS YILPORTECU S.A., el cumplimiento de plazo contractual de fiscalización, indicando lo siguiente: *“Para continuar con las actividades que aseguraran la correcta aplicación de las obras nuevas, mediante el monitoreo del cumplimiento de los términos, declaraciones, condiciones y estipulaciones previstas en el Contrato de Delegación suscrito con su representada, como ente de control para llegar a cabo la fiscalización, monitoreando del trabajo de Yilport Terminal Operations (YILPORTECU) S.A. (Gestor Privado) y de cumplimiento a todos los términos y disposiciones del Programa de Trabajo Valorado, la programación del suministro de las Inversiones y los demás componentes restantes del Proyecto Técnico Definitivo, esta Gerencia General ha tomado la decisión de notificar con Oficio No. APPB-APPB-2025-0054-O de fecha 17 de marzo de 2025, una vez que con fecha 1 de abril de 2025 se cumple el plazo contractual del contrato **DE FISCALIZACIÓN A TRAVÉS DEL CUAL LA APPB EJECUTARÁ LA FISCALIZACIÓN DEL DISEÑO Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE I DEL PROYECTO DE EXPANSIÓN DE LA TERMINAL PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**, suscrito el 24 de diciembre de 2020 con sus adendas primera, segunda, tercera y cuarta con fechas 26 de septiembre de 2022, 15 de junio de 2023, 28 de noviembre de 2023 y 20 diciembre de 2024 respectivamente entre Yilport Terminal Operations (YILPORTECU) S.A., la Asociación Puerto Bolívar M6 y APPB, a la Asociación Puerto Bolívar M6 (CONSULTORA – FISCALIZADORA) con el cumplimiento del plazo contractual del referido contrato de fiscalización indicado en líneas precedentes solicitándole un informe final en la que conste todos los trabajos realizados hasta el 1 de abril de 2025 que concluye el plazo e iniciar un proceso de contratación con la Empresa Pública de la Universidad Técnica de Machala una vez que hemos verificado que cuenta con capacidad técnica, jurídica y financiera para continuar con el proceso de fiscalización, monitoreo y auditoria del contrato de gestión delegada; además, esta selección y posible contratación con una entidad pública permitirá una administración eficiente de los recursos estatales, evitando sobrecostos y garantizando que la inversión permanezca dentro del sector público. Esta modalidad también facilita*

**Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0021-R**

**Puerto Bolívar, 01 de abril de 2025**

*una mayor supervisión y control, alineándose con los principios de eficiencia, legalidad y responsabilidad administrativa.”;*

**Que**, Con memorando No. APPB-APPB—2025-0088-M de fecha 18 marzo de 2025, el señor Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar solicitó al ingeniero Roger Michael Moreira Córdova, Administrador del Contrato de Gestión Delegada, en el numeral 2 en su parte pertinente lo siguiente: “En su calidad de administrador del contrato de gestión delegada para el **“DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EQUIPAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA TERMINAL PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR”** entre la AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR y la compañía YILPORT TERMINAL OPERATIONS (YILPORTECU) S.A., le solicito se elaboren los términos de referencia y le delego realice la etapa pre contractual hasta la adjudicación del contrato de fiscalización para continuar con las actividades que aseguraran la correcta aplicación de las obras nuevas, mediante el monitoreo del cumplimiento de los términos, declaraciones, condiciones y estipulaciones previstas en el Contrato de Delegación indicado en líneas precedentes como ente de control (Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar) para llegar a cabo la fiscalización, monitoreando del trabajo de Yilport Terminal Operations (YILPORTECU) S.A. (Gestor Privado) y de cumplimiento a todos los términos y disposiciones del programa de trabajo valorado, la programación del suministro de las Inversiones y los demás componentes restantes del proyecto técnico definitivo...”;

**Que**, con memorando No. APPB-APPB-2025-0076-M de fecha 24 marzo de 2025, el señor ingeniero Roger Michael Moreira Córdova, Administrador del Contrato de Gestión Delegada remitió al señor Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar en respuesta al Memorando No. APPB-APPB-2025-0088-M con fecha 18 de marzo de 2025 los Pliegos y Términos de Referencia para el inicio del proceso precontractual de Fiscalización;

**Que**, con oficio No. APPB-APPB-2025-0065-O de 24 de marzo de 2025 el señor gerente general de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar cursó invitación al ingeniero Leandro Apolo Pontón, Gerente General UTMACH EP, a participar en el proceso pre contractual para la **“FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INGENIERIA, ADQUISICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA BODEGA REFRIGERADA, PUERTAS Y CISTERNA DEL PROYECTO DE EXPANSIÓN DE LA TERMINAL PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR POR EL GESTOR PRIVADO YILPORTECU S.A.”**, indicando lo siguiente: *“En mi calidad de Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, y en conocimiento de su valiosa experiencia como empresa pública, me permito invitar a su representada, a fin de que nos presente su CARTA DE DECISIÓN DE PARTICIPACIÓN al proceso de **“FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INGENIERIA, ADQUISICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA BODEGA REFRIGERADA, PUERTAS Y CISTERNA DEL PROYECTO DE EXPANSIÓN DE LA TERMINAL PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR POR EL GESTOR PRIVADO YILPORTECU S.A.”**. El*

**Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0021-R**

**Puerto Bolivar, 01 de abril de 2025**

*proceso se realizará de conformidad con lo que establece lo estipulado en el contrato de gestión delegada para el “DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EQUIPAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA TERMINAL PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR” entre la AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR y la compañía YILPORT TERMINAL OPERATIONS (YILPORTECU) S.A. y los pliegos incluido los términos de referencia, cronograma, formularios entre otros del proceso pre contractual de “FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INGENIERIA, ADQUISICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA BODEGA REFRIGERADA, PUERTAS Y CISTERNA DEL PROYECTO DE EXPANSIÓN DE LA TERMINAL PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR POR EL GESTOR PRIVADO YILPORTECU S.A.” que se adjunta a la presente invitación.”;*

**Que**, con oficio Nro. UTMACH-EP-GG-2025-0076-OF de 25 de marzo de 2025 el ingeniero Leandro Apolo Pontón, Gerente General UTMACH EP remitió al señor gerente general de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, lo siguiente: “En atención al cronograma establecido dentro el proceso de *FISCALIZACIÓN DE PROYECTO DE INGENIERIA, ADQUISICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA BODEGA REFRIGERADA, PUERTAS Y CISTERNA DEL PROYECTO DE EXPANSIÓN DE LA TERMINAL PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR POR EL GESTOR PRIVADO YILPORTECU S.A.* nos encontramos cursando la etapa de preguntas; una vez que se procedió con la revisión de los *Términos Técnicos de Referencia*, tenemos la siguiente duda: Específicamente en el acápite **5.1.6. Experiencia Específica del Oferente**, en cuanto a la **experiencia mínima del personal técnico** se solicita: “...que los montos sumados de proyectos presentados sean mínimo el cien por ciento (100%) del monto referencial de la presente convocatoria.” Sin embargo, mas adelante solicitan: “...sea mayor a 121.500.00 USD (ciento veinte y un mil quinientos DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)”;

**Que**, con oficio No. APPB-APPB-2025-0067-O de 25 de marzo de 2025 el magister David Rojas Arrollo, gerente general de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar remitió al ingeniero Leandro Apolo Pontón, Gerente General UTMACH EP lo siguiente: “En atención a su oficio No. UTMACH-EP-GG-2025-0076-OF de 25 de marzo de 2025, me permito adjuntar la respuesta y aclaración, estando dentro de la fecha límite 25/03/2025 16h00 del cronograma del proceso pre contractual “**FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INGENIERIA, ADQUISICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA BODEGA REFRIGERADA, PUERTAS Y CISTERNA DEL PROYECTO DE EXPANSIÓN DE LA TERMINAL PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR POR EL GESTOR PRIVADO YILPORTECU S.A.**”.”;

**Que**, con oficio No. UTMACH-EP-GG-2025-0079-OF de 26 de marzo de 2025 el ingeniero Leandro Apolo Pontón, Gerente General UTMACH EP remitió al señor gerente general de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, la oferta técnica – económica dentro del proceso de *FISCALIZACIÓN DE PROYECTO DE INGENIERIA, ADQUISICIÓN Y*

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0021-R

Puerto Bolívar, 01 de abril de 2025

*CONSTRUCCIÓN DE LA BODEGA REFRIGERADA, PUERTAS Y CISTERNA DEL PROYECTO DE EXPANSIÓN DE LA TERMINAL PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR POR EL GESTOR PRIVADO YILPORTECU S.A.;*

**Que**, con Acción de Personal No. 102-2024 de 4 de diciembre de 2024, con base a al Decreto Ejecutivo No. 796 de 27 de junio de 2023, el Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, en uso de sus atribuciones, asignó y delegó al ingeniero Roger Michel Moreira Córdova, como administrador del Contrato de Gestión Delegada, del Proceso de Control de Delegación de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar-Yilportecu, actividades y productos constantes en la Resolución Administrativa No. APPB-APPB-2024-0087R, de 03 de diciembre de 2024, suscrita y autorizada por el señor Gerente General de APPB;

**Que**, con memorando No. APPB-GDSP-2025-0080-M 27 de marzo de 2025 el ingeniero Roger Michael Moreira Córdova, remitió al señor Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, lo siguiente: *“Cumpliendo con su disposición contenida en el memorando No. Memorando Nro. APPB-APPB-2025-0094-M de 25 de marzo de 2025, estando dentro de la fecha límite de calificación de la oferta 27/03/2025 16h00 del cronograma del proceso pre contractual **“FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INGENIERIA, ADQUISICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA BODEGA REFRIGERADA, PUERTAS Y CISTERNA DEL PROYECTO DE EXPANSIÓN DE LA TERMINAL PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR POR EL GESTOR PRIVADO YILPORTECU S.A.”**, se procedió a calificar la propuesta técnico - económico presentada por el ingeniero Leandro Antonio Apolo Pontón, Gerente General UTMACH, contenida en el oficio No. UTMACH-EP-GG-2025-0079-OF de 26 de marzo de 2025, para lo cual adjunto el acta donde consta la respectiva calificación;*

**Que**, con memorando No. APPB-GDSP-2025-0082-M 28 de marzo de 2025 el ingeniero Roger Michael Moreira Córdova, remitió al señor Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, lo siguiente: *“En cumplimiento con su disposición contenida en el memorando No. APPB-APPB-2025-0088-M de fecha 18 marzo de 2025, dentro del proceso **“FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INGENIERIA, ADQUISICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA BODEGA REFRIGERADA, PUERTAS Y CISTERNA DEL PROYECTO DE EXPANSIÓN DE LA TERMINAL PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR POR EL GESTOR PRIVADO YILPORTECU S.A.”** me permito adjuntar las actas de apertura de oferta y calificación de oferta técnica - económica presentada por **UTMACH EP EMPRESA PUBLICA DE PRODUCCION Y DESARROLLO ESTRATEGICO DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA** con RUC número **07600523000011.**”;*

**Que**, con memorando No. APPB-GDSP-2025-0082-M 28 de marzo de 2025 el ingeniero Roger Michael Moreira Córdova, remitió al señor Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, lo siguiente: *“En cumplimiento con su disposición contenida en el memorando No. APPB-APPB-2025-0088-M de fecha 18 marzo de 2025, dentro del*

**Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0021-R**

**Puerto Bolívar, 01 de abril de 2025**

*proceso “FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INGENIERIA, ADQUISICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA BODEGA REFRIGERADA, PUERTAS Y CISTERNA DEL PROYECTO DE EXPANSIÓN DE LA TERMINAL PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR POR EL GESTOR PRIVADO YILPORTECU S.A.” me permito adjuntar las actas de apertura de oferta y calificación de oferta técnica - económica presentada por UTMACH EP EMPRESA PUBLICA DE PRODUCCION Y DESARROLLO ESTRATEGICO DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA con RUC número 07600523000011.”;*

**Que**, con memorando No. APPB-GDSP-2025-0083-M 31 de marzo de 2025 el ingeniero Roger Michael Moreira Córdova, remitió al magister David Stevens Rojas Arroyo Gerente General y al presidente abogado Carlos Alejandro Guzmán Solano de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, lo siguiente: *“En cumplimiento a la disposición del señor Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar contenida en el memorando No. APPB-APPB—2025-0088-M de fecha 18 marzo de 2025, continuando con el PROCESO “FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INGENIERIA, ADQUISICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA BODEGA REFRIGERADA, PUERTAS Y CISTERNA DEL PROYECTO DE EXPANSIÓN DE LA TERMINAL PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR POR EL GESTOR PRIVADO YILPORTECU S.A.”, me permito adjuntar el ACTA DE NEGOCIACIÓN de la sesión que se llevó acabo a las 10H00 del día viernes 28 de marzo del 2025 en la intervino por una parte por la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar el ingeniero Roger Michael Moreira Córdova, por disposición de su máxima autoridad, contenida en el memorando No. APPB-APPB—2025-0088-M de fecha 18 marzo de 2025 y por otra parte la UTMACH EP EMPRESA PUBLICA DE PRODUCCION Y DESARROLLO ESTRATEGICO DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA con RUC número 07600523000011, el ingeniero Leandro Antonio Apolo Pontón, en su calidad de Gerente General, cumpliendo con el cronograma del proceso en referencia;*

**Que**, con memorando No. APPB-GDSP-2025-0083-M 31 de marzo de 2025 el ingeniero Roger Michael Moreira Córdova, remitió al magister David Stevens Rojas Arroyo Gerente General y al presidente abogado Carlos Alejandro Guzmán Solano de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, indicando en su parte pertinente lo siguiente: *“Por otro lado, en mi calidad de Administrador del contrato de gestión delegada para el “DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EQUIPAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA TERMINAL PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR” le comunico señor gerente que el día de mañana 1 de abril de 2025 se cumple con el plazo contractual del contrato suscrito el 24 de diciembre de 2020 entre Yilport Terminal Operations (YILPORTECU) S.A., la Asociación Puerto Bolívar M6 siendo las partes contractuales y APPB compareció para consentir el mismo, contrato que fue modificado el 20 de diciembre de 2024 con la cuarta adenda del referido contrato de fiscalización entre Yilport Terminal Operations (YILPORTECU) S.A., la Asociación Puerto Bolívar M6 y APPB, estipulando en su CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y ALCANCE DE LA ADENDA, lo siguiente: Con los antecedentes expuestos, el*



**Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0021-R**

**Puerto Bolívar, 01 de abril de 2025**

*objeto de la presente adenda es reformar el contrato suscrito el 24 de diciembre de 2020 y cuya vigencia de ejecución inició el 04 de enero de 2021, en los siguientes términos:*

*3.1. DEL PLAZO: El plazo establecido en la subcláusula 8.1 de la cláusula octava del Contrato queda extendido por seis (06) meses que se contarán a partir del 01 de octubre de 2024...Es preciso indicar señor gerente, que de acuerdo a lo estipulado en el contrato de gestión delegada para el “DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EQUIPAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA TERMINAL PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR”, es obligación de la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar la de fiscalizar dicho contrato por sus propios medios o a través de un tercero (fiscalizador externo) lo que no se podría dejar de fiscalizar el tantas veces referido contrato de gestión delegada ni un solo día”;*

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** - ADJUDICAR el contrato correspondiente del proceso “**FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INGENIERIA, ADQUISICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA BODEGA REFRIGERADA, PUERTAS Y CISTERNA DEL PROYECTO DE EXPANSIÓN DE LA TERMINAL PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR POR EL GESTOR PRIVADO YILPORTECU S.A.**”, a la **UTMACH EP EMPRESA PUBLICA DE PRODUCCION Y DESARROLLO ESTRATEGICO DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA** con RUC número **07600523000011**, por un valor de la cantidad de USD \$190.099,40 (CIENTO NOVENTA MIL NOVENTA Y NUEVE CON 40/100 DÓLARES) más IVA, una cantidad inferior al presupuesto referencial propuesto por la Entidad (APPB).

**Artículo 2.** - En mi calidad de Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, al amparo del artículo 69 y siguientes del Código Orgánico Administrativo **DELEGO** al señor ingeniero Roger Michael Moreira Córdova, asesor de la Gerencia General de APPB, para que me represente, con todos los derechos, obligaciones, atribuciones y competencias que tengo dentro del contrato “**FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INGENIERIA, ADQUISICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA BODEGA REFRIGERADA, PUERTAS Y CISTERNA DEL PROYECTO DE EXPANSIÓN DE LA TERMINAL PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR POR EL GESTOR PRIVADO YILPORTECU S.A.**”, a suscribirse entre Yilport Terminal Operations (YILPORTECU) S.A., la **UTMACH EP EMPRESA PUBLICA DE PRODUCCION Y DESARROLLO ESTRATEGICO DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA** y Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar (APPB), como Administrador del Contrato (APPB).



Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0021-R

Puerto Bolívar, 01 de abril de 2025

**Artículo 3.** - Dispongo a la Unidad de Asesoría Jurídica elabore el contrato correspondiente a celebrarse entre la empresa Yilport Terminal Operations (YILPORTECU) S.A., la **UTMACH EP EMPRESA PUBLICA DE PRODUCCION Y DESARROLLO ESTRATEGICO DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA** y Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar (APPB).

La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción.

**NOTIFÍQUESE, CÚAMPLASE Y COMUNÍQUESE. -**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. David Stevens Rojas Arroyo  
**GERENTE GENERAL**

Copia:

Señora  
Diana Rocio Carrión Tizón  
**Secretaria de la Unidad de Asesoría Jurídica**

cj